



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>		<b>Déposito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>	<b>Lunes 8 de mayo</b>	<b>Número 87</b>	

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 13 de abril de 1989**

Aprobar el proyecto de las obras de reparación de Casa Consistorial en Quintanilla Vivar.

Delegar tres obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos que así lo han solicitado.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales y declarar desiertas por falta de licitadores las obras de Ampliación del abastecimiento de agua en Nava de Roa y Santa María Rivarredonda.

Aprobar dieciocho certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Aprobar dos proyectos de obras de carácter cultural, incluidas en el Fondo de Cooperación Local y delegar las mismas en sus Ayuntamientos respectivos.

Aprobar siete Convocatorias y sus correspondientes Bases confeccionadas por el Departamento de Cultura de Competiciones de diferente tipo, que se celebrarán durante el presente año.

Ratificar su propia resolución del día 30 de marzo del corriente año, adjudicando la ejecución de las obras de Pistas Polideportivas en siete localidades de la provincia,

a Multi Sport Ibérica, en la cantidad total de 30.442.440 pesetas.

Solicitar a la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León la concesión de diversas subvenciones para distintos Programas de Acción Social.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre Zonificación de los Centros de Acción Social (CEAS) en la provincia de Burgos y que pase nuevamente a informe de la Comisión de Asistencia y Obras Sociales.

Aceptar el ofrecimiento del Ayuntamiento de Villarcayo de cesión de un local para instalar en él la Oficina Recaudatoria de la Zona.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Solicitar de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León la concesión de diversas subvenciones para actividades culturales.

Solicitar de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 10.000.000 de pesetas para la financiación, en parte, y concepto de ayuda, de las actividades deportivas que la Diputación realizará durante el presente año 1989.

Quedar enterada de la renuncia del Diputado D. Evaristo Camarero al puesto que ocupaba dentro de esta Comisión de Gobierno y agradecerle los servicios prestados durante el tiempo que ha pertenecido a ella.

Burgos, 19 de abril de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1989.

La Sección tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 96 de 1988, dimanante del incidente núm. 206 de 1978, del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, sobre oposición a las diligencias particiones en juicio voluntario de testamentaría, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1987 y en el que han sido partes como de-



mandante-apelante segundo, D. Félix y D. Manuel Fernández Monterrubio, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Miranda, representados por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado D. Manuel Maisonave Giménez; y como demandada-apelante primera, doña María Sáiz Ayuela, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Vitoria, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y como demandados-apelados, doña Anastasia Ayuela Lejón, doña Esperanza y doña Felicidad Fernández Monterrubio, doña Purificación, D. José Ignacio, D. Carlos Alberto y D. Luis Alvaro Fernández Noceda, D. Juan Manuel, D. Francisco Javier y doña María Jesús Fernández Pérez y doña Victoria y D. Juan Manuel Suberviola Fernández, todos mayores de edad y vecinos de Miranda, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Letrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal, con estimación del recurso de apelación deducido por la representación de doña María Sáiz Ayuela —como heredera y subrogada en los derechos hereditarios de doña Anastasia Ayuela Legón—, desestimación del formulado por la representación de D. Félix y D. Juan Manuel Fernández Monterrubio y revocación del fallo apelado, decide: A) Desestimar la demanda interpuesta por la representación de D. Félix y D. Juan Manuel Fernández Monterrubio, oponiéndose al cuaderno particional de la herencia de D. Heliodoro Fernández Cueva practicado por el contador-partidor dirimente don Francisco Javier Castro Valero, sin que haya lugar a la exclusión de las fincas rústicas que relaciona ni a realizar nuevo inventario y división o partición del caudal relicto del referido causante; B) Aprobar las operaciones divisorias de dicha herencia efectuadas por el contador-partidor dirimente señor Castro Valero; C) Desestimar las demás pretensiones de las partes, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legal-

mente a las partes, haciéndolo a los interesados y declarados en rebeldía según dispone al efecto el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Felipe Luis Moreno Gómez. Daniel Sanza Pérez. — Rubricados.

Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2811.—9.300,00

## B U R G O S

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al núm. 380/85, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Angel González Rodríguez, fallecido en Burgos, el día 30 de marzo de 1986 y doña Amalia Ibarra Urraza, sobre reclamación de cantidad, se requiere por la presente a los herederos forzosos del deudor, D. Martín Angel, D. José Ignacio, doña Blanca, doña María Jesús y doña Ivana González Ibarra, para que dentro del término de tres días otorguen escritura pública de venta a favor de D. Javier Arcereditillo Arcereditillo, de la plaza de garaje subastada en indicados autos, señalada con el núm. 3 de orden interior, de la Avda. Casa de la Vega, núm. 37, plaza núm. 61, por el precio de 310.000 pesetas, en que se aprobó el remate, bajo apercebimiento de que si no lo verifican en indicado plazo se otorgará por la proveyente en su representación ante el Notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Burgos, 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2750.—3.000,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabe-

zamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 11 de abril de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por Luis Pascual Delgado, representado por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado Alfonso Codón Herrera, contra herederos de Peregrín Pascual Delgado, María Jesús Martínez González, José Antonio Pascual Martínez, Inés Pascual Delgado y Visitación Pascual Delgado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D. Luis Pascual Delgado, contra doña Visitación y doña Inés Pascual Delgado, en situación legal de allanadas, así como contra D. José Antonio Pascual Martínez y doña María Jesús Martínez González y herederos de Peregrín Pascual Delgado, en situación legal de rebeldía, sobre división de comunidad, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de las pretensiones del actor y con imposición a este último de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2753.—6.000,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 243 de 1988, se dictó la sentencia que



contiene el encabezado y fallo siguientes:

«En Burgos, a 18 de marzo de 1989. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Burgos, D. Luis Adolfo Mallo Mallo, los autos de juicio de menor cuantía núm. 243/88, seguidos a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, con domicilio social en Bilbao, Pl. San Nicolás 4, representado por el Procurador D. Eugenio de Echevarrieta Herrera, y defendido por el Letrado Sr. García Romera, contra D. Pedro García Herrero y D. Manuel Ferreira Calzada, mayores de edad, vecinos de Burgos, con domicilio en calle Arzobispo de Castro 7, 8.ª-A, el primero allanado a la demanda, y el segundo declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad».

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco de Bilbao-Vizcaya, contra D. Pedro García Herrero, allanado a la demanda, y contra D. Manuel Ferreira Calzada, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la suma de 748.697 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y el interés del artículo 921 desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Adolfo Mallo Mallo. (Rubricado)».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Ferreira Calzada, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de abril de 1989. — El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

2754.—4.500,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Eufrosia García Izquierdo, vecina de Burgos, se tramitan al núm. 165 de 1989, autos de declaración de herederos abintestato de D. Gerardo García Izquierdo, nacido en Agés (Burgos), el día 6 de agosto de 1913, hijo de José y de Bonifacia, que falleció en Osorno (Palencia), el día 7 de julio de 1978, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia su hermana doña Eufrosia García Izquierdo y sus sobrinos D. Germán, doña María Adoración, doña María del Carmen, doña Basilisa, doña María Resurrección y D. Francisco García García, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del plazo de treinta días en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de llamamiento en forma legal a indicados interesados, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de marzo de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2755.—2.700,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Vicenta Rastrilla Miguel, mayor de edad, vecina de Burgos, se tramitan al número 201 de 1989, autos de declaración de herederos abintestato de doña Florentina Miguel Varas, que falleció en Burgos, el día 6 de enero de 1989, en estado de viuda de D. Manuel de la Peña Terradillos, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, natural de Isar (Burgos).

Reclaman la herencia sus sobrinos doña Paulina, doña Lucía, D. Victoriano, doña María Guadalupe, D. Manuel, doña Julia, D. Urbano, doña Vicenta y D. Víctor Rastrilla Miguel, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del plazo de

treinta días en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de llamamiento en forma legal a indicados interesados, expido el presente en Burgos, a 13 de abril de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2756.—2.550,00

D Primitivo Baños Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 110/89, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«En Burgos, a 10 de abril de 1989. El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 110 de 1989, seguidos a instancia del Banco de Santander, Sociedad Anónima, con domicilio social en Santander, representado por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Antonio Luis Alonso Gil, vecino de Burgos, Plaza José Antonio, número 31-4.ª-3.ª.»

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Antonio Luis Alonso Gil y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, Sociedad Anónima, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de dos millones trescientas noventa mil seiscientos treinta y tres pesetas de principal, más los intereses legales y las costas, que se imponen a dicho demandado, presupuestas en 1.900.000 pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Adolfo Mallo Mallo. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde,



expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de abril de 1989. — El Secretario, Primitivo Baños Núñez.  
2707.—3.900,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 1.565 bis, seguido en este Juzgado, por imprudencia con daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 5 de abril de 1989. La señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.565/88 sobre imprudencia con daños y lesiones, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal, y como denunciante Félix Martínez Barcina y como denunciado D. Pedro Navarro Sedano.

Fallo: Debo de condenar y condeno a Pedro Navarro Soriano, como autor de una falta del art. 600 del C. P. a la pena de diez mil pesetas de multa, costas y a que indemnice a Félix Martínez Barcina en quinientas veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, por los daños, no habiendo declaración de indemnizaciones a favor de los restantes implicados en el accidente por no haberse solicitado.

Y para que conste y sirva de notificación a Nicasio Salas López, Antonio Orlando de Sousa, María Pilar Sordo y Pedro Navarro Soriano, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de abril de 1989. El Secretario (ilegible).

2760.—3.450,00

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.422/88, por imprudencia con daños y lesiones, contra Amedio Valella Macedo, residente en Luxemburgo, se requiere por medio de la presente a dicho condenado, para que en el

plazo de tres días satisfaga en este Juzgado la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta por sentencia firme de fecha 17 de febrero de 1989, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y por este conducto se le da traslado de la tasación de costas practicada en dicho juicio, que asciende a la cantidad total de noventa y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, incluida la multa impuesta, para que en el plazo del tercer día pueda impugnarla en este Juzgado de considerarlo oportuno.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2761.—2.550,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.943/88, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a José Manuel Hernández Sáez, propietario del vehículo M-6474-FL, que tuvo su domicilio en Collado Villalba, Madrid, Urbanización Los Enebros, 6 y al conductor del mismo vehículo Javier Pérez Pintor, cuyo domicilio se ignora, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que pongan a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 18 de abril de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).  
2763.—2.400,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 28/89, a instancia de doña María Gandía Sáiz, en nombre propio y en beneficio de sus hijos Jesús, Tomás, Josefa, Feliciano y José Luis Trespaderne Gandía, contra D. Angel Losua García y contra los herederos de D. Honorato González, contra D. Pablo Villanueva y contra doña Teresa Gómez, sobre acción de deslinde.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámites la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 31 de marzo de 1989. — El Juez de Distrito, Erasmo Acero Iglesias. — La Secretaria (ilegible).

2764.—2.850,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 116/89, por imprudencia, por la presente se cita a El Madani Mourad Ait Boukdir, vecinos de Holanda, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias oportunas.

Dado en Lerma, a catorce de abril de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2723.—1.000,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de



dominio núm. 65/89, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Andrés Bienes López, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Villarcayo de la siguiente finca:

Terreno en Quintanilla Socigüenza, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, hoy al sitio de «Soto de Villarcayo», de una superficie de 9.975 metros cuadrados, linda N., arroyo; Sur, arroyo; Este, arroyo con linde alta, O., herederos de doña Felisa Díaz de Isla, hoy Felisa Danvila Díaz de Isla. Expresada finca tiene constituida a su favor servidumbre de paso permanente a través de la finca sita al Oeste de la propiedad de Felisa Danvila Díaz de Isla, cuya servidumbre en una anchura de tres metros, parte del lindero Oeste, a una distancia del punto Noroeste, de unos 12 metros, discurre hasta el lindero Sur de la aguada de la Renfe, continuando bordeando este lindero con la aguada y el del Oeste de la misma para bordear luego hacia el Oeste el lindero Este de la finca de citada Felisa Danvila Díaz de Isla, para discurrir posteriormente por el Soto de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en su lindero Oeste hacia el Norte, junto a la pared de la finca denominada Quintanilla, en una longitud de 20 metros hasta llegar a la carretera o camino de Villarcayo a Quintanilla Socigüenza.

Se expide el presente citando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Dado en Villarcayo, a 30 de marzo de 1989. — El Juez, Miguel Denis Carracedo. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

2766.—4.650,00

## VILLADIEGO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

D. Maximiliano Niño Encinas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villadiego (Burgos).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Villadiego, a 18 de abril de 1989. Vistos por la señora Juez, doña María Teresa Fernández Landeta, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 130 de 1988, en juicio oral y público, por denuncia de Jesús Agustín Bañuelos Peña, contra Perret Robert Georges Yves y Bardot Yves, apareciendo como perjudicado Jesús Zárraga Bárcena, sobre infracción a la Ley de Caza, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y los anteriormente expresados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Perret Robert Georges Yves y a Bardot Yves, como autores responsables de una falta sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, y a que indemnicen solidariamente al perjudicado Jesús Zárraga Bárcena, en la cantidad de 5.000 pesetas y al pago de las costas procesales, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, caso de impago de la multa con arresto sustitutorio de dos días a cada uno de ellos. Así, por esta mi sentencia, que es recurrible en apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Burgos, en término de 24 horas, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los súbditos franceses Perret Robert Georges Yves y Bardot Yves, expido la presente en Villadiego, a 19 de abril de 1989. — El Secretario en funciones (ilegible).

2768.—1.950,00

## JUZGADOS MILITARES

### MELILLA

#### Juzgado Togado Militar Territorial número 27

D. Gonzalo Zamorano Cabo, Capitán Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa antes 83-2-86 y ahora 27-10-89, instruida al C. L. José Santamaría Moreno, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos.

Melilla, a 11 de abril de 1989. — El Capitán Auditor Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.

2726.—1.000,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 78, 79 y 80 de 1988, de las seguidas ante este Juzgado a instancia de Pablo Gutiérrez Sáiz y otros, contra Tableros de Madera Aglomerada, S. A. (Tableros Tam), se ha acordado por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes cuyo avalúo se indica y propiedad de la deudora ejecutada Tableros de Madera Aglomerada, S. A.

1. Rústica, finca núm. 168 del plano general de concentración, al sitio de Soto. Superficie: 1 hectárea, 60 áreas y 43 ca. Inscrita al tomo 37, libro 25 de Salas de los Infantes; valorada en 14.532.240 pesetas.

2. Rústica, finca 382 del plano oficial de concentración, al sitio de Mataperrilla. Superficie: 83 a. y 89 ca., finca 2.902 del Registro de Salas de los Infantes. Valorada en 7.600.434 pesetas.

3. Rústica, finca núm. 13, A, del plano oficial de concentración, al sitio de la Corva. Superficie: 10 a. y 63 ca. Finca 2.951 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en 963.078 pesetas.

4. Rústica, finca núm. 11 del plano oficial de concentración, al sitio de la Corva. Superficie: 63 a., 33 ca. Finca 2.986 del tomo 376 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en 5.737.698 pesetas.



5. Rústica, finca núm. 13, B, del plano oficial de concentración, al sitio de la Corva. Superficie: 6 a., 69 ca. Finca 2.999 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en 606.114 pesetas.

6. Rústica, finca núm. 12 del plano oficial de concentración, al sitio de la Corva. Inscrita al tomo 276, finca 3.046 del Registro de Salas de los Infantes. Valorada en 512.796 pesetas.

7. Rústica, finca núm. 14 del plano de concentración, al sitio de la Corva. Finca 3.051 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en 2.283.120 pesetas.

8. Rústica, tierra en el lugar denominado Ríociruelos, finca 3.112 del Registro de Salas de los Infantes. Superficie: 14 a., 2 ca.; valorada en 1.291.050 pesetas.

9. Rústica, tierra en el lugar denominado la Corva o Puente del río Ciruelos. Superficie: 2 a., 8 ca. Inscrita al tomo 399, libro 29 de Salas de los Infantes; valorada en 188.448 pesetas.

10. Rústica, tierra en el lugar denominado la Corva. Mide: 2 a., 88 ca. Finca 3.240 del Registro de Salas de los Infantes. Valorada en 260.928 pesetas.

11. Rústica, tierra en el lugar denominado la Corva, de 942 m<sup>2</sup>. Finca 4.997 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en, pesetas, 853.425.

12. Rústica, tierra en la Corva o Puente del río Ciruelos. Mide: 700 m<sup>2</sup>. Finca 4.968 del Registro de Salas de los Infantes. Valorada en 634.200 pesetas.

13. Rústica. Solar en el lugar denominado la Corva. Mide: 700 metros cuadrados. Finca 4.983 del Registro de Salas de los Infantes; valorada en 641.488 pesetas.

14. Urbana, solar, antes finca rústica, en el lugar denominado Peña del Soto, de una superficie de 29.000 m<sup>2</sup>, inscrita al tomo 371, libro 22 de Salas, finca núm. 2.566 de Salas de los Infantes. Valorada en 26.274.000 pesetas.

15. Edificios ubicados en la finca 2.566, y que ocupan una superficie de 12.876 m<sup>2</sup> compuestos de edificaciones fabriles, oficinas y almacenes; valorados en pesetas, 250.580.000.

16. Mitad indivisa de la vivienda tipo B de la planta 1.<sup>a</sup> centro de la calle Cardenal Benlloch, fin-

ca 3.262, y urbana vivienda tipo C en planta primera izquierda, finca 3.262, sita en calle Cardenal Benlloch, núm. 6, dado que ambas viviendas están unidas formando una única; se valora en 3.500.000 pesetas.

17. Maquinaria de fabricación de puertas y perfiles; valorada en 91.000.000 de pesetas.

18. Maquinaria de fabricación de encimeras; valorada en, pesetas 32.000.000.

19. Maquinaria astilladora; valorada en 4.365.000 pesetas.

20. Elementos de transporte; valorados en 5.000.000 de pesetas.

21. Instalaciones (caldera, básculas, caseta transformación, etc.), valorados en 15.500.000 pesetas.

22. Maquinaria de oficina, valor alzado y global de todos, pesetas, 2.250.600 pesetas.

La relación detallada de la maquinaria, elementos de transporte, instalaciones y material de oficina se halla unida a los autos de ejecución 78/88.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, a, 1.<sup>o</sup>, de Burgos, a las 12,00 horas de los días:

— 9 de junio de 1989, en primera subasta.

— 14 de julio de 1989, en segunda subasta, y

— 29 de septiembre en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

1. Los licitadores que pretendan concurrir deberán depositar previamente el 20 por 100 del precio del avalúo.

2. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cta. cté. núm. 94-2, de la que es titular este Juzgado.

3. La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

4. En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5. No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo de 8 días y 3 días, respectivamente, según se trate de bienes inmuebles o muebles.

7. El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en plazo de 3 u 8 días, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

8. Transcurridos 15 días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

9. La certificación de cargas del Registro obra en los autos de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

11. La subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.



Dado en Burgos, a 18 de abril de 1989. — El Magistrado Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

2890.—15.900,00

#### Cédula de notificación

En autos sobre prestaciones de desempleo seguidos ante este Juzgado, a instancia de José Sorriquetta Fernández y dos más, contra INEM y otros, núm. 574/88, al escrito de la parte recurrente, interponiendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada en meritados autos, ha recaído la siguiente:

«Propuesta de providencia de S. S.ª. La Secretaria, Sra. Conde Vivar. — Burgos, a 15 de abril de 1989.

Presentado por el Letrado D. Vicente García Alonso, escrito interponiendo recurso de suplicación y sus copias y devueltos los autos, únase aquél a la pieza separada del mismo. Dése traslado a la parte recurrida, con entrega de aludida copia, para que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. — Conforme: El Magistrado-Juez, Mateos Santamaría. — Firmado: M. Mateos. — La Secretaria. — Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y traslado a la parte recurrida, María Dolores Sánchez González y herederos de Alfredo Valdés García, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Madrid, advirtiendo que la copia del escrito de interposición del recurso de suplicación se encuentra a su disposición en este Juzgado.

Burgos, 15 de abril de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2727.—3.900,00

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

##### Apremios Gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio gubernativo número 19/87, seguidos ante este Juzgado de lo Social contra D. Pedro Múgica Probedo, por débito de cuotas a la Seguridad Social, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, el siguiente bien propiedad del apremiado:

— Coche BU-4365-D, marca Jeep Comando; valorado en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 2, calle San Pablo 12, el día 12 de junio, a las 12 horas de su mañana, de 1989.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 % del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 % del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 % del precio del remate.

Tercera: En caso de que el rematante no cubra el 50 % del tipo de subasta, se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo, a pagar el resto del principal en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído al ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24.4 de la O. M. de 7-7-60 en un plazo de cinco días, podrá aprobar este Juzgado.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2891.—6.600,00

#### Cédula de notificación

En autos núm. 550/88, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, a instancias de D. Pedro Benito Montero Pascual, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Auto Arlanza, S. R. C. y otro, sobre reclamación de cantidad, aparece una sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1989. El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 162/89. — En autos número 550/88, seguidos a instancia de D. Pedro Benito Montero Pascual, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Auto Arlanza, S. R. C., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Benito Montero Pascual, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Auto Arlanza, S. R. C., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir pensión de jubilación en cuantía del 52 % de la base reguladora de 133.359 pesetas, sin perjuicio de las revalorizaciones e incrementos aplicables desde 1987 y efectos económicos a partir del 28-3-88. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación según establece la vigente Ley del Procedimiento Laboral y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor del art. 180 de la expresada Ley, presentar ante este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y de lo que le proseguirá durante la tramitación del recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».



Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Auto Arlanza, S. R. C., cuyo último domicilio lo tuvo en Salas de los Infantes (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2783.—6.300,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social núm. 2 de Burgos Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de apremios gubernativos número 2.448/82 y otros, que se le siguen en este Juzgado de lo Social por descubiertos en la Seguridad Social, seguidos contra Construcciones Bigar, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

1. — Tierra secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Gitana, de 24 áreas. Linda: Norte, Domingo García; Sur, parcela del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, Este y Oeste, de la entidad Construcciones Bigar, S. A., que valora en doscientas cuarenta mil pesetas.

2. — Tierra regadío, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de El Cristo, de 5 áreas y 20 centiáreas, núm. 433 del plano oficial de la concentración, archivado en el Registro, valorada en cincuenta mil pesetas.

3. — Tierra regadío, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Santo Cristo, de 3 celemines, o sea, 8 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, ribera del río Duero; Sur, herederos de Hilarión López; Este y Oeste, herederos de Julián López, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

4. — Tierra regadío, en término de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Santo Cristo, de 3 celemines, o sea, 8 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, río Duero; Sur, José Ortega; Este, herederos de Hilarión López, y Oeste, de Salomón Poza, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

5. — Finca rústica, terreno dedicado a regadío, al sitio de La Gitana, del término municipal de Fresnillo de las Dueñas, de 75 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, parcelas exclusivas de concentración y colector; Sur, carretera de Valladolid a Soria; Este, Segundo Arranz, y Oeste, masa de parcelas excluidas de concentración, valorada en sesenta y ocho mil pesetas.

6. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Tejera, de 9 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, Anastasio Castillo; Sur, Santiago Guijarro; Este, Domingo González, y Oeste, Santiago Guijarro, valorada en cuarenta mil pesetas.

7. — Rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Tejera, de 4 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, Cooperativa San Isidro; Sur, Faustina González; Este, dicha Cooperativa San Isidro, y Oeste, Eugenio Castillo, valorada en dieciocho mil pesetas.

8. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Carralana uela, de 10 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Florencia García; Sur, Rosario Martínez; Este, camino, y Oeste, barranco, valorada en setenta mil pesetas.

9. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Las Casas, de 5 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Nazario Carnicero; Sur, Juana López; Este, arroyón, y Oeste, Dionisio Miguel, valorada en treinta y cinco mil pesetas.

10. — Finca rústica secano, en término de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Costales, de 4 áreas de superficie. Linda: Norte, Juan García; Sur, Juan Ortega; Este, barranco, y Oeste, camino, que valora en dieciséis mil pesetas.

11. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Las Casas, de 4 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, barranco; Sur, camino; Este, Pilar Villarreal, y Oeste, Santos García, valorada en veintisiete mil pesetas.

12. — Finca rústica secano, en término de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Mesilla, de 12 áreas y 15 centiáreas. Linda: Norte, María Martínez; Sur, Eduardo Ortega; Este, herederos de Tomás Veláz-

quez, y Oeste, José Martínez, valorada en cuarenta y ocho mil seiscientos pesetas.

13. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Perillana, de 21 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Cooperativa San Isidro; Sur, Fabián López; Este, Pío López, y Oeste, Cooperativa San Isidro, valorada en treinta mil pesetas.

14. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Los Carrales, de 12 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, el Montecillo; Este, Mariano Sanza, y Oeste, Miguel Ortega, valorada en diez mil pesetas.

15. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago El Montecillo, de 7 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, el Montecillo; Este, Mariano Sanza, y Oeste, Miguel Ortega, valorada en diez mil pesetas.

16. — Finca rústica secano, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Las Lagunas, de 10 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Cooperativa San Isidro; Este, Juana Ortega, y Oeste, herederos de José Ortega, valorada en cincuenta mil pesetas.

17. — Suerte de monte en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de La Enjambre, de 25 áreas. Linda: Norte, Mariano Sanza; Sur, Agustín García; Este, Lorenzo Pastor, y Oeste, Calixto Medrano, valorado en veinticinco mil pesetas.

18. — Media suerte de monte, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al pago de Las Rozas, de 12 áreas. Linda: Norte, Cooperativa San Isidro; Sur, Pío López; Este, Modesta García, y Oeste, Felicitas López, valorado en dieciocho mil pesetas.

19. — Urbana. Solar sito en esta villa de Aranda y su calle de Burgo de Osma, núm. 9. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y seis metros y 18 decímetros cuadrados; y linda Norte, con el río Duero; Sur, con solar segregado; Este, con la calleja servidumbre por la que tiene su acceso, y Oeste, con el propietario Santiago Sacristán y otros, valorada en trece millones de pesetas.

20. — Rústica. Tierra secano, en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Fuentemortero,



de 12 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, senda y viña de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Fresnillo de las Dueñas; Sur, regadera; Este, herederos de Eusebio García, y Oeste, los de Estanislao Ortega García, valorada en treinta mil pesetas.

21. — Rústica. Tierra erial seco, término municipal de Aranda de Duero, al pago de Fuentemortero, de 5 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, regadera y camino; Sur, de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Fresnillo de las Dueñas; Este, herederos de Eusebio García, y Oeste, de dicha Cooperativa, valorada en doce mil pesetas.

22. — Rústica. Tierra erial seco, en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Fuentemortero, de 4 áreas. Linda: Norte, Cooperativa Agrícola San Isidro de Fresnillo de las Dueñas; Sur, herederos de Eusebio García; Este, y Oeste, de mentada Cooperativa, valorada en diez mil pesetas.

23. — Rústica. Tierra regadío, en término municipal de Aranda de Duero, al pago Camino de Campillo, de tres cuartas, o sea, 18 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Bernardo Navarro; Sur, de Patricio de la Fuente; Este, de Braulio Casado, y Oeste, de Francisco Cabañas, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

24. — Rústica. Tierra regadío, en término de Aranda de Duero, al pago de Camino Campillo, de dos fanegas, o sea, 50 áreas. Linda: Norte, herederos de D. Bernardo Navarro; Sur, de Malaquías de Blas; Este, Braulio Casado, y Oeste, Victoriano de la Rubia, valorada en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

25. — Rústica. Tierra regadío, en término de Aranda de Duero, al pago de Camino de Campillo, de media fanega, o sea, 50 áreas. Linda: Norte, herederos de Bernardo Navarro; Sur, Patricio de la Fuente; Este, de Vicente Izquierdo y Eusebio Pérez, y Oeste, propiedad de Construcciones Bigar, S. A., valorada en ciento diez mil pesetas.

26. — Rústica. Tierra seco, en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Camino de Campillo, de siete áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, viuda de Navarro; Sur, Faustino de Diego; Este y Oeste, de Construcciones Bi-

gar, S. A., valorada en treinta mil pesetas.

27. — Tierra en Gumiel de Hizán, a los pagos de Tordumbos o Carravillalba, de 3.360 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Construcciones Bigar, S. A. y de Afrodisio Alcalde y María Terradillos; Sur, Onésimo Monzón; Este, Construcciones Bigar, S. A. y Pedro Cuevas, y Oeste, Onésimo Monzón, valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

28. — Tierra en Gumiel de Hizán, a los pagos de Tordumbos o Carravillalba, de 3.360 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Caprasio Gaitero Martín; Sur, Onésimo Monzón; Este, la finca anteriormente descrita, y Oeste, Ezequiel Cámara Prieto, valorada en cien mil pesetas.

29. — Tierra en Gumiel de Hizán, a los pagos de Carravillalba o Tordumbos, de 3 hectáreas, 84 áreas, 75 centiáreas, 99 dm.<sup>2</sup>. Linda: Norte, Félix Carazo de Miguel; Sur, Pedro Cuevas y Onésimo Monzón; Este, carretera antigua de Madrid a Irún y terrenos contiguos a dicha carretera y a la nueva de la misma denominación, y Oeste, Felisa San Miguel, Martina Presto Herrera, Claudio de Pablo Ontoria, Juliana Molero Puente, Afrodisio Alcalde y Onésimo Monzón, valorada en un millón de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día 4 de septiembre de 1989, a las 12 horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el rematante no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por el término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando el principal y gastos.

Dado en Burgos, a 14 de abril de 1989. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2892.—26.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

### Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pardilla (provincia Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de mayo de 1985 que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 9 de febrero de 1989 ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (del SEA), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconoci-



miento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial al recurso.

Burgos, 20 de febrero de 1989.  
El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

2894.—6.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de marzo de 1989, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3, «Carretera de Logroño», en el Término Municipal de Castrillo del Val.*

Visto el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castrillo del Val; visto, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 152/1987, de 28 de julio de modificación y fusión de Consejerías, ambos de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 'Carretera de Logroño' de Castrillo del Val, promovido y tramitado por el Ayuntamiento del citado municipio, en desarrollo de las previsiones de sus Normas Subsidiarias de Pla-

neamiento, según lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 5 de abril de 1976, considerando que su contenido se ajusta a lo exigido por el artículo 13 del citado Texto legal y por los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con las siguientes precisiones:

— La parcela en que se ubica el Restaurante 'Los Adobes' queda 'fuera de ordenación' (art. 61 de la Ley del Suelo), abarcando el bar restaurante 'Los Adobes', la vivienda adosada a la anterior construcción que forma un único edificio, las instalaciones y servicios anejos consistentes en el depósito de gas propano, la caseta de motores de abastecimiento de agua con su estanque y la zona de acceso y entrada de dichas instalaciones desde la carretera de Logroño. El uso urbanístico de esta zona es el de 'Zona verde'.

— El abastecimiento de agua debe ser suficientemente garantizado por el Ayuntamiento al menos de manera simultánea con la urbanización del Polígono, estimándose suficiente la instalación de un depósito regulador de 250 m.<sup>3</sup>; no obstante lo cual mayores previsiones se dejan a cargo de la Corporación Municipal.

— El sistema de depuración elegido mediante dos unidades depuradoras de tipo prefabricado, con mensajero final al río, se considera suficiente en principio. No obstante, el propio Ayuntamiento deberá ratificar tanto la ubicación de las depuradoras en finca de su propiedad, como asegurarse la idoneidad del sistema elegido y vigilar que en su momento se obtengan las autorizaciones y permisos necesarios de los órganos competentes para realizar la estación depuradora».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de

la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 19 de abril de 1989. —  
El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

2921.—8.100,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

**DEMARCAACION DE CARRETERAS  
CASTILLA - LEON**

**Junta Provincial Administradora de  
Vehículos y Maquinaria**

La Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria anuncia subasta de vehículos y material de desguace, la cual tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos, sita en la Avenida del Cid, números 52-54, a las 11 horas, transcurridos quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». [En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil].

Los lotes se podrán examinar en el Parque de Maquinaria que el M. O. P. U. tiene en la localidad de Briviesca, todos los días hábiles, hasta el anterior a la subasta, durante el horario de 9 a 13 horas.

Las normas por las que se ha de regir la subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos y en el Parque de Maquinaria en que está depositado el material objeto de la subasta.

La admisión de proposiciones tendrá lugar en la Pagaduría de la citada Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, hasta las 11 horas del día anterior a la subasta.

Burgos, 26 de abril de 1989. —  
El Presidente de la Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria, Francisco Almendres López.

3000.—3.450,00



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

*Anuncio de subasta de bienes muebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Burgos núm. 09/01.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Cristina Herrera Mínguez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascienden a pesetas, 524.593, por concepto de principal; 20 por 100 de recargo de apremio y presupuesto de costas del procedimiento, se ha dictado, con esta misma fecha, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia la subasta de bienes muebles embargados al deudor D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Mínguez en diligencias de 22 de abril de 1988 y 30 de enero de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación a mi cargo, procédase a la celebración de la referida subasta el día 29 de mayo de 1989, a las 11,00 horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.<sup>a</sup> planta, 4.<sup>a</sup> puerta, observándose en su trámite y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 716/1986, de 7 de marzo, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-86, de su desarrollo.

Los bienes objeto de subasta y tipo en primera y segunda licitación, son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a café-bar, sito en la calle Barriada Juan XXIII, bloque 12, núm. 1 de Burgos, siendo el tipo inicial en primera licitación 410.000 pesetas, y en segun-

da, 305.500 pesetas, admitiéndose posturas mínimas equivalentes a los dos tercios de ambos tipos.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere; anúnciese al público mediante Edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será fijado en los tabloneros de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Excmo. Ayuntamiento de Burgos y oficinas de esta Unidad de Recaudación».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes objeto de subasta, tipo de licitación y posturas mínimas admisibles, son los que en la anterior Providencia se detallan.

2.º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resulten adjudicatarios será reintegrada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionado.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiese postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, advirtiéndose que, en cualquier mo-

mento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo en dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación, en su caso, se hará de acuerdo con las normas detalladas en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en especial las referentes al derecho del arrendador al ejercicio de tanteo, incremento del precio del alquiler y participación en el precio del remate y la obligación del adjudicatario sobre permanencia y actividad a ejercer y cuantas otras afecten a ambos contratantes.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, si así se hace constar en el momento de la adjudicación, y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta o, como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

8.º Que en el caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, ni de forma directa, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

**Advertencias:**

Al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiese, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe interposición de recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento ejecutivo salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 12 de abril de 1989. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.



## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

### Administración de Aranda de Duero

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declaradas fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda Pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme al artículo 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/82, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Público correspondiente.

Expediente 27; Denominación: Arandina Instalaciones, S. A.; Localidad: Aranda de Duero.

321; Maescu, S. L.; Aranda de Duero.

13; Materiales Construcción Duero; Aranda de Duero.

61; Prefabricados Aranda; Aranda Duero.

64; Promotora Quinta Julia; Aranda de Duero.

11; Soc. Coop. Campo S. Juan Baut; Gumiel del Mercado.

Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 1988. — El Jefe de Sección de Gestión, José Fidel de Blas. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

2706.—3.450,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Nota - Anuncio

Don Paulino Arriaga Ruiz de Infante, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles

cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Los Nogales.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Río: Margen izquierda, río Oca.

Volumen total de la madera: 18 metros cúbicos (todos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de febrero de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

2896.—3.000,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Urbanismo

La Corporación, en sesión plenaria de 28 de abril de 1989, aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad G-26 «Villayuda», sin introducir ninguna clase de modificaciones respecto de la aprobación inicial.

De conformidad a lo previsto en el art. 162-5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se requiere a los propietarios afectados que no hubieren solicitado la incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a aquél en que recibieran la presen-

te notificación, con la advertencia de que si transcurrido aquel plazo no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, según dispone el art. 127-1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

3116.—3.037,00

Por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1989 se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle del Área de Actuación G-8 «Calle Lavaderos», promovido por D. José Luis Serrano González, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 25 de febrero de 1989, «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de marzo de 1989 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 18 de abril de 1989, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Proyecto de



Modificación del Estudio de Detalle del Area de Actuación G-8 «Calle Lavaderos», promovido por don José Luis Serrano González.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten precedentes.

Burgos, a 18 de abril de 1989.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3002.—3.150,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989 ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana III del Area de Actuación S-3 «San Pedro y San Felices», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo, S. L.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid núm. 3, en días y horas hábiles (excluyendo sábados y festivos).

Burgos, a 2 de mayo de 1989.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3117.—1.462,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989 ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana IV del Area de Actuación S-3 «San Pedro y San Felices», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo, S. L.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial se some-

te a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid núm. 3, en días y horas hábiles (excluyendo sábados y festivos).

Burgos, a 2 de mayo de 1989.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3118.—1.575,00

#### Ayuntamiento de Briviesca

Por el presente anuncio, se convoca licitación por concierto directo, a fin de adjudicar las obras de construcción del Polideportivo cubierto de esta ciudad, en su 3.ª fase, declaradas de reconocida urgencia en base al artículo 120 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986.

El plazo para presentar ofertas ajustadas al modelo oficial y demás documentación exigible, será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tanto el proyecto técnico de las obras, como el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir el contrato de ejecución de las mismas, estarán a disposición de cualquier interesado en la Secretaría Municipal durante dicho período de tiempo.

Briviesca, 25 de abril de 1989.—  
El Alcalde, José M.ª Martínez González.

2929.—1.200,00

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 31 de marzo último, tras desestimar varios escritos de alegaciones y reclamaciones presentadas en el procedimiento de cambio de sistema de actuación urbanística, aplicable al Plan Parcial de Ampliación del Polígono Industrial «La Vega» (1.ª fase), declaró cumplidos los trámites establecidos en el artículo 38-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 115 del mismo, aprobando definitivamente la implantación del Sistema de Actuación de Expropiación For-

zosa, por tasación conjunta en orden al desarrollo urbanístico del Planeamiento enunciado, que pone fin a la vía administrativa.

Lo que se publica a efectos de obtener la plena efectividad de referida aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de la interposición de recursos en la vía jurisdiccional procedente, a contar e' plazo desde el día siguiente al de la recepción del acuerdo, debidamente notificado a los propietarios, tal y como determina el artículo 38-1-b) del Reglamento citado.

Briviesca, 20 de abril de 1989.—  
El Alcalde/Presidente, José María Martínez González.

2926.—1.650,00

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones tipo que habrán de servir para la adjudicación de obras, servicios y suministros, susceptibles de contratar mediante el sistema de concierto directo, se somete a exposición pública reglamentaria, por plazo de ocho días, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren procedente.

Briviesca, 25 de abril de 1989.—  
El Alcalde, José María Martínez González.

2927.—1.000,00

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de abril actual, el Proyecto Básico de Rehabilitación y adaptación interior del edificio «Hospitalillo», situado en la calle Duque de Frías, de esta ciudad, con destino a Centro Polivalente de Servicios Sociales, tal y como se encuentra redactado por el Arquitecto asesor municipal, Sr. Peña Bayo, por un presupuesto de ejecución por contrata de 144.075.680 pesetas, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones o reparos que se estimen conveniente.

Briviesca, 25 de abril de 1989.—  
El Alcalde, José María Martínez González.

2928.—1.000,00



## Junta Vecinal de Solduengo

### TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

#### Naturaleza, objeto y fundamento:

Artículo 1.º — 1. Esta Junta Vecinal, en uso de las facultades concedidas por el apartado B) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el núm. 21 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda aplicar la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua, que se regirá por el presente Texto refundido.

2. Será objeto de este tributo la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

#### Obligación del contribuyente:

Art. 2.º — 1. Hecho imponible: Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

#### Base de gravamen:

Art. 3.º — Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida y el uso doméstico o industrial que se haga del mismo con la misma acometida.

#### Tarifas:

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

a) Cuota fija anual: Por acometida la cantidad de doscientas pesetas (200). Si la acometida sirve agua, además de la vivienda, para otros usos en régimen de explotación ganadera, esta acometida contribuirá con doble cuota.

b) Módulos de consumo: Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre los módulos de consumo son mensuales y serán los siguientes:

1. Hasta los primeros 15 metros cúbicos consumidos al mes pagarán cada uno la cantidad de 10 pesetas.

2. Desde los 16 metros cúbicos a los 20 metros cúbicos consumidos al mes pagarán cada uno la cantidad de 30 pesetas.

3. Desde los 21 metros cúbicos consumidos al mes en adelante pagarán cada uno la cantidad de 50 pesetas.

El resto de los meses del año, es decir, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, por cada metro cúbico de agua consumido se pagará la cantidad de 10 pesetas.

c) Alta del servicio: Por nueva acometida del servicio se pagará la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000), incluso si fuera alta del servicio al haber causado baja anteriormente.

d) Lectura de contadores: Al final de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

e) Contadores: Serán instalados los contadores por la Junta Vecinal y serán de su propiedad. Si se rompen, los gastos de reparación serán de cuenta del titular de la acometida. Si funcionan mal, les revisará la Junta y pagará la factura. Si hay reclamación por mal funcionamiento, pero la revincación de Industria indicara que su funcionamiento es correcto, pagará la factura el reclamante.

#### Exenciones:

Art. 4.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Normas de gestión:

Art. 5.º — La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescri-

tas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Art. 6.º — Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Art. 7.º — Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Art. 8.º — El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Art. 9.º — El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Art. 10. — 1. El cobro de la tasa se hará mediante liquidación en el mes de octubre. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del trimestre siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua, como queda dicho.

2. Si el titular no pagara el consumo, se le avisará de su obligación a los dos meses vencidos, por carta certificada, y si el pago no lo realiza dentro de los 12 meses siguientes al período respectivo, se le cortará el agua y precintará la acometida.

3. Para poder tomar agua de la acometida que haya sido precintada, el titular tendrá que solicitarlo por escrito, considerándose nueva acometida con pago de su tasa señalada en las tarifas del artículo tercero.



Art. 11. — En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etcétera, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

#### *Infracciones y sanciones tributarias:*

Art. 12. — Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.
- Usar el agua para regar las huertas, aunque sea para uso propio.

Art. 13. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

#### *Partidas fallidas:*

Art. 14. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

#### *Disposiciones finales:*

La modificación de la presente Ordenanza, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 15 de abril de 1989, teniendo efectos desde su publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Solduengo de Bureba, a 22 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

2874.—11.745,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1989, acordó aprobar las bases del concurso de realización de un video documental sobre Covarrubias así como su convocatoria en base a las siguientes estipulaciones:

1.º Objeto: Concurso de video documental sobre Covarrubias (Burgos), el pueblo, su contorno, sus monumentos, su arte, sus gentes, su historia, sus productos, su artesanía, su forma de vida en general, en el transcurso de un año. Duración no inferior a 45 minutos ni superior a 60 minutos y se realizará en video-tape (8 mm.), en cintas de media pulgada de cualquier sustancia.

2.º Los premios serán:

Primer premio, dotado con seiscientos mil (600.000) pesetas.

Segundo premio, dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Tercer premio, de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Estos premios podrán declararse desierto.

3.º Plazos: El plazo de admisión comenzará el 2 de mayo de 1990 y finalizará el 31 de mayo de 1990.

4.º El Jurado, que será designado previamente por el Ayuntamiento, fallará los premios coincidiendo con la Fiesta de la Cereza de 1990, en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

5.º Los videos-tapes premiados quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias, adquiriendo todos los derechos correspondientes, pudiendo disponer de ellos para fines culturales, promocionales y comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que el resto del contenido de las bases que regirán en este concurso se encuentran de manifiesto a los interesados en el Ayuntamiento de Covarrubias durante el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio.

Covarrubias, 3 de abril de 1989.  
El Alcalde, Dan Ortiz González.

2938.—4.500,00

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

#### *Anuncio de subasta*

Por acuerdo corporativo de este Ayuntamiento se subasta un permiso de caza de corzo a rececho, conforme a las siguientes condiciones:

Objeto: Permiso de caza de corzo a rececho para los días 10, 11 y 12 de junio, en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda».

Tipo de licitación: Noventa mil (90.000), pesetas, al alza.

Fianzas: Provisional, 3 % del tipo. Definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En el modelo que se inserta en este anuncio como anexo.

Plazo: Ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en horas de atención al público, en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones: El día 31 de mayo a las 12,00 horas en el Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don ....., con D. N. I. ...., en nombre propio o en representación de ....., acredita mediante ....., enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de un permiso de caza para corzo en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda», se compromete a aceptar todas las condiciones con estricta sujeción al pliego y presenta una oferta económica de ..... pesetas. Adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración relativa a no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Canicosa de la Sierra, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde Presidente, Daniel Vinuesa de Miguel.

2939.—4.800,00



### Junta Administrativa de Huéspedes de Caderechas

#### Subasta de maderas

En la fecha más abajo indicada, se celebrará subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de maderas propiedad de esta Junta Administrativa, según detalle que sigue:

Clase de aprovechamiento: 1.000 pinos pináster.

Cantidad: 631 metros cúbicos.

Monte: «El Robledal», núm. 524; Tramo III.

Tasación: 1.502.850 pesetas.

Precio índice: 1.878.562 ptas.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Esta Junta Administrativa se reserva el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la norma sexta de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28-8-1962.

Fecha de la subasta: 27 de mayo de 1989.

Lugar de la subasta: Locales del Concejo de esta localidad.

Hora de la subasta: 13,00 (una del medio día).

Hora límite presentación plicas: 12,55 del mismo día.

Toda propuesta para ser válida deberá acompañarse del 5 por 100 de su valor, en sobre cerrado y en los locales establecidos a tal fin.

El Presidente de la Junta, P. D.,  
Florencia Mata Martínez.

2940.—3.000,00

### Junta Administrativa de Pesadas de Burgos

Esta Junta Administrativa tiene acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del acotado de caza de esta localidad, el monte público de 354 Has.

La duración del arrendamiento será de tres años, coincidiendo con tres campañas cinegéticas, desde el 1 de mayo de 1989 y terminando en mayo de 1992.

El precio de licitación será de 600.000 pesetas, al alza, por año arrendado.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de licitación y la definitiva del 5 por 100 del importe total de la adjudicación sumadas las tres anualidades del precio del arriendo.

El plazo de la presentación de las proposiciones será hasta las doce horas de la mañana del día de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Junta de dicho pueblo, el día 26 de mayo de 1989.

Pliego de condiciones expuesto en la Sala de dicho pueblo.

Pesadas, a 18 de abril de 1989.  
El Presidente, Domingo Jubeto.

2941.—2.700,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

Resguardo Depósito de Valores número 89397.

Resguardo Depósito de Valores número 87707.

Resguardo Depósito de Valores número 19000.

Resguardo Depósito de Valores número 68266.

Resguardo Depósito de Valores número 13670.

Plazo fijo núm. 3015.025.006074-1, de Oficina de Briviesca.

Plazo fijo núm. 3012.084.001074-6, de Oficina de Cerezo de Río Tirón.

Plazo fijo núm. 3012.014.006473-2, de Oficina de Medina de Pomar OP.

Plazo fijo núm. 3012.030.002820.4, de Oficina de Quintana Martín Galíndez.

Plazo fijo núm. 3012.027.002605.5, de Oficina de Roa de Duero.

Plazo fijo núm. 3015.023.008335.9, de Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo fijo núm. 3013.020.004064-7, de Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3034.—2.400,00

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-028-025276-9; Of. Miranda de Ebro.

Plazo número 3012-032-000835-9; Of. Pancorbo.

Libreta núm. 3000-055-507440-1; Of. Juan XXIII.

Plazo número 3010-077-070272-7; Of. Capíscol.

Plazo número 3012-176-011235-4; Of. Regumiel de la Sierra.

Plazo número 3018-176-011412-3; Of. Regumiel de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
2924.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-101826-5, Oficina calle Miranda.

Libreta núm. 3000-028-015376-9, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-028-008289-9, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-028-009689-9, Oficina Miranda de Ebro.

Cheque núm. 174511 de la cuenta número 4723-024-000005-4, Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
3032.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-008-034046-7; Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-008-041432-0; Of. Aranda de Duero.

Plazo número 3012-008-005250-6; Of. Aranda de Duero.

Plazo número 3016-008-830312-1; Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-090-002270-9; Of. Aranda de Duero.

Plazo número 3012-176-011406-1; Of. Regumiel de la Sierra.

Libreta núm. 3000-192-441385-8; Of. Soncillo.

Plazo número 3012-192-441501-6; Of. Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
2799.—1.000,00